

**BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGRICOLA Y/O GANADERO EN LA PROVINCIA DE LUGO**

**AÑO 2019**

**1.- Exposición de motivos**

El abandono de tierras y la consiguiente merma de la superficie utilizada por la agricultura y la ganadería constituyen un problema importante para Galicia, pero particularmente para la provincia de Lugo. La puesta en marcha desde 2007 de diferentes medidas legislativas como la Ley 7/2007 del banco de tierras de Galicia y la Ley 6/2011 de movilidad de tierras, dirigidas a corregir, dentro del posible, esta situación, no fue suficiente, puesto que entraron en juego otros elementos centrales de la problemática del campo gallego contemporáneo: el incidente catastrófico de los incendios forestales, la reducción y progresivo envejecimiento de la población rural y un ineficaz uso del territorio que dificulta la competitividad del sector agrícola y/o ganadero.

En este sentido, el sector agrícola y/o ganadero de la provincia de Lugo inició durante las últimas décadas un proceso de merma del número de explotaciones, que se prevé continúe durante los próximos años como resultado de la falta de viabilidad futura de muchas de ellas, bien por la inexistencia de relieve generacional o bien por la simple inviabilidad económica, lo que origina el progresivo cierre de explotaciones y que va dejando libres las tierras que estas ocupaban.

El cese de las actividades agrícolas y/o ganaderas trae consigo importantes consecuencias ambientales y paisajísticas, ya que pasado un tiempo los terrenos abandonados comienzan a ser colonizados por la vegetación espontánea siguiendo una progresión, que comienza con formaciones de especies herbáceas y de matorral y que, en ausencia de perturbaciones externas, puede llegar a formar masas arbóreas de regeneración natural. El crecimiento de la cubierta vegetal afecta a la riqueza de especies animales y vegetales y a la calidad del paisaje.

El abandono de la actividad agrícola y/o ganadera también conduce a una modificación del paisaje rural que habitualmente implica la desaparición de paisajes culturales moldeados al largo de siglos. Este fenómeno constituye por sí mismo una pérdida cultural, y su importancia es mayor si consideramos que va ligada a la desaparición del conocimiento sobre prácticas agrícolas y/o ganaderas tradicionales.

Desde un punto de vista económico, el cese de las actividades agrícolas y/o ganaderas implica en muchos casos el abandono total o el cambio a un uso de las tierras distinto del inicial que se traduce en superficie que no se incorpora a las explotaciones en activo, lo que impide la ampliación de su base territorial y que se manifiesta en el estancamiento del tamaño medio de la explotación.

Otro efecto negativo para el sector agrícola y/o ganadero es la proliferación de determinadas especies animales que experimentan un importante crecimiento de sus poblaciones al verse favorecidas por la expansión de la vegetación, llegando en algunos casos a causar daños sustanciales en las cogidas.

Por otra parte, el proceso de abandono de tierras por parte del sector agrícola y/o ganadero también va asociado a la pérdida de población en medio rural y a la concentración de la población en los núcleos urbanos.

Debemos tener en cuenta también que el monocultivo de la leche lleva consigo la pérdida de competitividad y rentabilidad de las explotaciones, por lo que, le corresponde la Administración a promoción de otras maneras de vivir del campo como son la explotación de la huerta y de las venías y como consecuencia esta diversificación lleva consigo el aprovechamiento de los recursos que en nuestra Provincia son muchos.

Consecuentemente con el expuesto, se implementa un programa de ayudas, que tiene por objeto a cooperación de esta Diputación Provincial en la promoción económica del sector agrícola y/o ganadero de la provincia mediante ayudas que incentiven el incremento de la base territorial productiva persiguiendo de esta manera, la reducción de costes de producción asociados a una mayor competitividad en el mercado, considerando este sector, como una fuente de recursos, empleo y oportunidad de fijación de población en nuestro territorio.

La Línea 6 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Lugo del año 2017-2019, apuesta por **“conseguir el desarrollo de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesquero como sectores estratégicos de la economía de la provincia y generadores de oportunidades de empleo, y que redunde en la fijación de población en las zonas rurales”**, entre otros, con los siguientes objetivos: Recuperación de terrenos abandonados e incremento de la superficie dedicada a los cultivos.

Por lo expuesto, la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ponen en marcha el programa: DE APOYO AL SECTOR AGRICOLA Y/O GANADERO EN LA PROVINCIA DE LUGO.

- **“Recuperación e incorporación de tierras para la puesta en producción de recursos agrícolas y/o ganaderos”**

Programa que se regula por las presentes BASES

Bases de las subvenciones del PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGRICOLA Y/O GANADERO EN LA PROVINCIA DE LUGO

### **Base 1.- Objeto**

Las presentes bases tienen como objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro del Programa de apoyo al sector agrícola y/o ganadero de esta Diputación provincial, destinadas a los titulares de explotaciones agrícolas y/o ganaderas de la provincia de Lugo, con la finalidad de la incorporación de tierras a la superficie productiva.

Para poder ser beneficiario de la subvención será preciso disponer de una superficie mínima de 1 Ha para su puesta en producción, pudiendo ser en una única parcela, varias o parte de una de mayor superficie, pero respetando siempre el mínimo exigido.

La superficie a incorporar puede ser en concepto de propiedad, alquiler, cesión o cualquier otro instrumento jurídico que confeccione el derecho de uso del bien. En el supuesto de solicitud de incorporación de más de una parcela podrán emplearse indistintamente los conceptos anteriores para cada una de ellas.

Los beneficiarios deberán comprometerse a tener en producción o funcionamiento el bien para lo cual se le concede la subvención por un período mínimo de cinco años (artículo 23.4.a de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación en concordancia con cuanto se dispone por el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones).

Estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013.

### **Base 2.- Régimen de concurrencia**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible.

Tienen por objeto a cobertura de inversiones (código objeto 1), se articularán en la modalidad de subvención (código instrumento ayuda SUBV) sin contraprestación, siendo esta un tipo de subvención no calificable como ayuda de Estado a empresa (código tipo de subvención 1) encuadrada dentro del sector económico de ayudas a actividades de apoyo a la agricultura (código sector económico 01.6) es con la finalidad de recuperación, de terrenos abandonados e incremento de la superficie dedicada a los cultivos (código finalidad 12), contribuyendo al asentamiento de la población en el medio rural (código impacto de género 2).

Los códigos del párrafo anterior se refieren a la información para la base de datos nacional de subvenciones.

### **Base 3.- Gastos subvencionables**

De conformidad con el dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, los gastos subvencionables se conceptuarán de la forma y en las condiciones establecidas en el dicho artículo y, en concreto, serán subvencionables aquellos que de forma indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Al mismo tiempo, tal como dispone dicho precepto, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- El proyecto de obra, en el caso de ser necesario.
- Los gastos de gestión derivados de las solicitudes, licencias o permisos.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.
- Proyectos con soluciones técnicas no sostenibles, ineficientes o con precios no ajustados a los de mercado.

Se considerará gasto subvencionable aquel referido a la actividad subvencionada y que se acredite con la presentación de las facturas y/o justificantes de gasto, siendo necesario que este se encuentre pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se acredite su pago mediante justificante bancario.

#### **Base 4.- Beneficiarios**

- Ganadero o Agricultor individual
- Sociedades Agrarias de Transformación.
- Personas jurídicas que ostenten la titularidad de explotaciones
- Personas físicas o jurídicas que asuman el compromiso de su incorporación a la agricultura o ganadería.
- Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles que sean titulares de explotaciones agrícolas y/o ganaderas.

En estos casos, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurriese el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 “Prescripción” y 65 “Prescripción de infracciones y sanciones” de la Ley General de Subvenciones.

Para ser beneficiario de esta línea el solicitante debe acreditar que al menos el 50 por 100 de los ingresos de la persona física provengan de la actividad agrícola y/o ganadera.

En el caso de entidades sin personalidad jurídica (C.B. y S.C) deberán acreditar que al menos el 50% de los ingresos de la mitad de sus socios, provengan de la actividad agrícola y/o ganadera.

En el caso de personas jurídicas (S.A.T, S.L., o S.A.) deberán acreditar que la actividad principal sea la agrícola y/o ganadera.

Este requisito no será exigible en los supuestos de personas físicas o jurídicas que asuman el compromiso de su incorporación a la agricultura y/o ganadería.

En ningún caso podrá ser beneficiario quien se encuentre en alguna de las circunstancias establecidas por los artículos 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **Base 5.- Cuantía máxima de la ayuda e incompatibilidad con otras ayudas**

La cuantía global destinada a esta actuación incluida en el presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Lugo para la anualidad 2019 asciende a la cantidad de **100.000,00€** (aplicación presupuestaria 4590.779), línea 6 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En el supuesto, que una vez resueltas las subvenciones no se agote el crédito, el remanente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2019, que en todo caso no suponga modificación presupuestaria. Del mismo modo también podrán incorporarse a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las ayudas serán compatibles con las aportaciones económicas de los beneficiarios siempre y cuando, las mencionadas aportaciones no coincidan con ninguno otro tipo de ayuda económica que pueda recibir el beneficiario para lo mismo objeto de otras administraciones públicas.

No existirá la posibilidad de efectuar pagados anticipados o abonos a cuenta de las subvenciones concedidas. En todos los casos las cuantías subvencionables serán referidas la base imponible de los gastos (sin el IVA) y, por tanto, en ningún caso será subvencionado el importe correspondiente el IVA, siendo las siguientes:

La cuantía máxima por beneficiario se establece según el cuadro siguiente:

Subvención por Ha	Max. Ha subvencionables*	Cuantía Máx. Ayuda
500 € /Ha (sin IVA)	18	9.000 €

- No serán desestimadas a las solicitudes que excedan del máximo de 18 Ha subvencionables, pero en el caso de concederse la subvención, esta no superará la cuantía máxima de la ayuda.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se empleará la siguiente fórmula: Nº ha. x Importe Subvención Ha (**Por ejemplo, si en una solicitud a superficie es de 1,23 Ha, en el supuesto de resultar beneficiario, el importe de la subvención ascendería la :  $1,23\text{Ha} \times 500 \text{€ /Ha} = 615 \text{€}$** ).

Se entenderá realizada la actuación cuando las labores hechas en la/s finca/s incorporadas a la producción sean las idóneas y suficientes para la implantación de semillas agrícolas.

Los beneficiarios deberán comprometerse a tener en producción la parcela para la que se le concede la subvención por un período mínimo de cinco años.

Estas ayudas tienen la consideración de mínimos, Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, segundo lo cual el total de ayudas de mínimos concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 15.000,00 euros brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, no obstante, sí la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a presente convocatoria supera dicha cifra, podrá concederse la ayuda respecto a la fracción que no supere el límite de los 15.000,00 €.

#### **Base 6.- Carácter de la subvención**

Las subvenciones que se concedan tendrán carácter voluntario y eventual y, la Corporación Provincial, por medio de la Junta de Gobierno, como medida de garantía a favor de los intereses públicos, podrá revisarlas previa instrucción del procedimiento a tal efecto; reducirlas, en los supuestos de ejecución parcial y en las condiciones establecidas en estas bases y, declarar la pérdida del derecho total o parcial a percibirla en los supuestos de falta de justificación. Igualmente procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en estas bases. Además, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse cómo precedente.

En cualquiera caso, la Diputación provincial, quedará exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligados los beneficiarios de las subvenciones.

#### **Base 7.- Derechos y deberes de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención tendrán los derechos y deberes conforme al dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

Los beneficiarios de la subvención tendrán derecho a pedir y obtener el apoyo y la colaboración de la entidad local en el seguimiento de las actuaciones proyectadas.

Los perceptores de la subvención están obligados a:

- 1) Aceptar la subvención. En caso de que los beneficiarios no comuniquen, la esta Excma. Diputación Provincial, en el plazo máximo de quince días, a partir de la notificación del otorgamiento, la renuncia, se entenderá que la subvención es aceptada.
- 2) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 3) Acreditar ante esta Excma. Diputación Provincial a realización de la actividad y cumplir que los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.
- 4) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Diputación de Lugo, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- 6) Los perceptores de la subvención podrán contratar con terceros, el cien (100) por cien (100), de la ejecución de los proyectos objeto de estas bases.
- 7) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 8) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en las presentes bases.
- 9) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de aprobación de la cuenta justificativa que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 10) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y durante el período establecido, en cada caso, por la legislación vigente sobre la materia.
- 11) Responsabilizarse de la obtención de todas cuantas licencias o permisos sean necesarios para lo correcta ejecución del proyecto para el cual se solicita la subvención.
- 12) Tener en producción o funcionamiento el bien para el cual se le concede la subvención por un período mínimo de cinco años (artículo 23.4.1a de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación).
- 13) Consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- 14) Asimismo deberá hacerse constar expresamente el patrocinio de la Excma. Diputación Provincial de Lugo en todos los medios utilizados para la divulgación de las actuaciones subvencionadas, además del cartel indicativo de la misma que será facilitado de manera gratuita por la Diputación de Lugo.

**Base 8.- Solicitudes; presentación de las mismas y plazos, lugar de presentación y órgano a lo que se dirige la petición. Documentación a presentar por los beneficiarios.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. del estrato de la convocatoria.

Los interesados deberán solicitar la subvención dentro del plazo anteriormente señalado, formalizándose en el impreso normalizado establecido al efecto, que podrán obtener por medios electrónicos en la página principal de la Web de la Diputación Provincial de Lugo ([www.deputacionlugo.org](http://www.deputacionlugo.org)). También los tendrá su disposición en el Área de Cooperación e Asistencia aos Concellos.

No serán desestimadas las solicitudes que excedan del máximo de 18 Ha subvencionables, pero en el caso de concederse la subvención, esta no superará la cuantía máxima de ayuda.

Un ejemplar de la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, se presentará en el Registro General de esta Diputación Provincial, quedando el otro ejemplar en posesión de los interesados, y serán dirigidas la Presidencia de la

Excma. Diputación Provincial. También podrán presentarse en los Registros previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud de la subvención deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de ser el titular o representante legal de la explotación agrícola o ganadera: copia cotejada del libro de explotación, copia cotejada de la hoja de saneamiento ganadero, copia de la notificación oficial de la inscripción en el REAGA, informe o certificado expedido por la entidad competente que acredite que el solicitante es titular de una explotación agrícola o ganadera inscrita en el REAGA.

En el supuesto de nuevas incorporaciones a la actividad agrícola y/o ganadera, se presentará declaración responsable por la que el interesado se comprometa darse de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social así como a inscribir en el registro autonómico correspondiente la nueva explotación con anterioridad a la justificación de la subvención. En el supuesto de que no se acredite el cumplimiento de este requisito, procederá la declaración de incumplimiento de las condiciones de la subvención concedida y ocasionará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma.

- 2) En el caso de personas físicas copia de la declaración de IRPF referida al ejercicio 2017.

En el caso de entidades sin personalidad jurídica (C.B. y S.C.) deberán acreditar que al menos el 50 % de los ingresos de la mitad de sus socios, provengan de la actividad agrícola y/o ganadera mediante declaración de IRPF referida al ejercicio 2017 de los socios o certificado de la Agencia Tributaria expedido a tal efecto.

En el caso de personas jurídicas (S.A.T, S.L., o S.A.) deberán acreditar que la actividad principal sea la agrícola y/o ganadera mediante declaración del Impuesto de Sociedades, en la que el código CNAE (2019) de la actividad principal se corresponda con una actividad agrícola y/o ganadera.

Las nuevas incorporaciones estarán exentas de este requisito.

- 3) Memoria valorada que describirá como mínimo:

- Situación actual de la explotación en relación las tierras a trabajar (justificación de la intervención y plan de explotación)
- Objetivos
- Actuaciones a realizar
- Presupuesto pormenorizado

- 4) Identificación catastral de las parcelas y declaración responsable del compromiso de tener en producción la parcela/s para la que se concede la subvención durante un período mínimo de cinco años.

- 5) Los siguientes documentos justificativos:

- a. En caso de propiedad, de nueva compra o donación: Documento que acredite la propiedad a nombre del beneficiario, en el caso de estar la parcela en una zona inmersa en proceso de concentración parcelaria, será preciso copia de la ficha del Acuerdo de concentración o notificación oficial al respeto.
- b. En caso de alquiler: Contrato de alquiler con una duración mínima de 5 años a nombre del beneficiario y documento que acredite la propiedad del arrendador.
- c. En caso de cesión: Documento que acredite esta circunstancia a lo menos durante 5 años y documento que acredite la propiedad del cedente.
- d. En el caso de cualquier otro instrumento jurídico que configure el derecho de uso: Documento que acredite esta circunstancia a lo menos durante 5 años.

- 6) Fotografías del estado actual de la parcela con identificación de la parcela de que se trate.

- 7) Ficha de información de cada parcela del SIXPAC donde figuren la imagen y los datos alfanuméricos de la parcela.

- 8) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el señalado al efecto en la convocatoria (Anexo III).



- 9) Declaración responsable de ser conecedor de que la subvención se encuentra acogida al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que las subvenciones mínimas concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 15.000,00 euros (Anexo IV).  
En el caso de tener recibido o solicitado ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal convocadas por otras Administraciones públicas, Unión Europea o otras entidades, la declaración responsable deberá especificar el importe total, convocatoria a que se acogió el solicitante, Organismo o entidad convocante o concedente, importe concedido o solicitado y año.
- 10) Declaración responsable del titular o representante legal de no haber solicitado ni recibido subvenciones de otras instituciones públicas para lo mismo proyecto (Anexo IV).
- 11) Declaración responsable del titular o representante legal de no estar hechas las actuaciones antes de la solicitud de la ayuda (Anexo IV).
- 12) Declaración responsable del titular o del representante legal de la entidad solicitante, de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP. para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en el nombre de la entidad (Anexo IV).
- 13) Certificaciones expedidas al efecto por los Organismo correspondientes, de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (Estado y Comunidad Autónoma), Seguridad Social, y Diputación Provincial. No en tanto, la Diputación Provincial, podrá solicitar estos certificados, si así lo considera, a los organismos correspondientes. Para este efecto los beneficiarios podrán acompañar la correspondiente autorización del representante de la entidad.
- 14) En el caso de personas jurídicas, Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, copia del CIF., y de sus estatutos.
- 15) Declaración responsable del titular o representante de la entidad de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas por el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. (en los supuestos de asociaciones sin personalidad jurídica propia (C.B. y Sociedades Civiles) esta declaración deberá ser firmada por todos los miembros de la misma) (Anexo IV).

#### **Base 9.- Procedimiento de concesión y criterios de adjudicación**

El procedimiento de concesión de dichas subvenciones se tramitará de conformidad con el dispuesto en el Título II de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación provincial publicada en el BOP número 55 de 7 de marzo de 2005; artículos 19 a 25 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003 y con los criterios objetivos que se mencionan de sucesivo:

- 1) Número de hectáreas movilizadas (superficie mínima a movilizar 1Ha): (Hasta 8,5 puntos)
  - Hasta 18 Ha movilizadas - 0,25 puntos por Ha movilizada –
  - Más de 18 Ha e hasta 50 Ha movilizadas – 0,125 puntos por Ha movilizada
- 2) Distancia de la superficie incorporada al núcleo de población más próximo:
  - a. En caso de una única parcela los criterios de puntuación serán los siguientes: (Hasta 5 puntos)
    - En el núcleo de población o a menos de 2 km - 5 puntos
    - $\geq 2$  km e  $\leq 5$  Km de distancia al núcleo de población – 4 puntos
    - $> 5$  km e  $\leq 10$  Km de distancia al núcleo de población – 2 puntos
    - $> 10$  Km - 0 puntos

- b. En caso de tratarse de más de una parcela la puntuación obtenida en este criterio será la resultante del sumatorio da puntuación ponderada de cada una de ellas atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Ponderada Parcela} = \frac{\% \text{ Superficie de la Parcela sobre el total movilizado} \times \text{Puntos obtenidos por distancia}}{100}$$

3) Distancia lineal de la superficie incorporada a la explotación/s del solicitante/s: (Hasta 5 puntos)

- a. En caso de una única parcela los criterios de puntuación serán los siguientes:

- A menos de 2 km de la explotación - 5 puntos
- $\geq 2$  km e  $\leq 5$  Km de distancia a la explotación – 4 puntos
- $> 5$  km e  $\leq 10$  Km de distancia a la explotación – 2 puntos
- $>$  de 10 Km - 0 puntos

- b. En caso de tratarse de más de una parcela la puntuación obtenida en este criterio será la resultante del sumatorio de la puntuación ponderada de cada una de ellas atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Ponderada Parcela} = \frac{\% \text{ Superficie de la Parcela sobre el total movilizado} \times \text{Puntos obtenidos por distancia}}{100}$$

4) Plan de explotación y aprovechamiento de las tierras incorporadas. Hasta 7,5 puntos

5) Impacto en el entorno, de la incorporación a la base territorial productiva de tierras abandonadas y adecuación a los principios de sostenibilidad del sector primario, mejora de la calidad de vida, y de la optimización y aprovechamiento de recursos para la vida en el rural. Hasta 7,5 puntos

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, y de agotarse el crédito disponible no pudiendo acceder alguna de ellas a la mencionada subvención, el desempate se establecerá atendiendo a la que mejor puntuación obtuviera en la siguiente orden:

- 1) Plan de explotación
- 2) Impacto en el entorno, de la incorporación a la base territorial productiva de tierras abandonadas y adecuación a los principios de sostenibilidad del sector primario, mejora de la calidad de vida, y de la optimización y aprovechamiento de recursos para la vida en el rural.
- 3) Número de hectáreas movilizadas.
- 4) Distancia de la superficie incorporada al núcleo de población más próximo.
- 5) Distancia lineal de la superficie incorporada a la explotación/ s del solicitante/s.

### Base 10.- Instrucción del procedimiento

10.1.- El Área de Cooperación e Asistencia aos Concellos será la responsable de instruir y tramitar los respectivos expedientes, revisará las solicitudes presentadas y verificará que contienen la documentación exigida en la base 8. Si resultara que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución del señor Presidente de la Diputación a propuesta del Diputado delegado del Área de Cooperación e Asistencia aos Concellos, que le será notificada al solicitante.

Revisados los expedientes y completados, de ser el caso, se remitirá a la Comisión de Valoración para que esta proceda a su evaluación e informe, en lo que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

10.2.- La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración constituida al efecto y compuesta por tres funcionarios de la Diputación de Lugo nombrados por resolución de la Presidencia de la Diputación; siendo vocal nato la Interventora General de la Corporación o funcionario/a en que delegue o la sustituya. Ejercerá de secretaria de la Comisión la Secretaria General de la Corporación o funcionario/a en que delegue o la sustituya. En la resolución de nombramiento se designará Presidente y los correspondientes suplentes. La Comisión podrá estar asistida por expertos técnicos en la materia.

#### **Base 11.- Resolución de concesión de las ayudas**

La Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de las condiciones por parte de los solicitantes y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno previa valoración de las solicitudes admitidas aplicando el baremo establecido; a estos efectos la Comisión designará a un empleado público de la Diputación técnicamente calificado a fin que elabore un informe-propuesta.

La propuesta de resolución deberá reflejar la relación de solicitantes a los que se les concederá la ayuda así como la relación de solicitudes rechazadas y los motivos de la desestimación.

La resolución de concesión de las ayudas por parte de la Junta de Gobierno, será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo [www.deputacionlugo.org](http://www.deputacionlugo.org)

La publicación en el BOP surtirá los efectos de notificación al amparo del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución al interesado será de tres meses, contados a partir del siguiente al de la conclusión del plazo establecido para presentar las solicitudes, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación. En el caso de no dictarse resolución expresa en el plazo indicado, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio del deber legal de resolver expresamente conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **Base 12.- Modificación de la resolución**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el caso de renuncia a subvención por alguno de los beneficiarios, se concederá la subvención al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación, dentro del año 2019, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente en el año 2019 para atender a alguna de las solicitudes desestimadas por falta de presupuesto. Esta opción se comunicará al interesado.

#### **Base 13.- Plazo de ejecución de la actividad**

El plazo máximo de ejecución de la actividad o comportamiento subvencionada será el 30 enero de 2020. En casos excepcionales, la entidad beneficiaria, podrá solicitar una ampliación del plazo siempre que la actividad, acción o comportamiento a justificar no concluirá por la propia naturaleza de la misma, siendo su resolución adoptada por la Presidencia de esta Diputación Provincial. Dicha ampliación no superará la fecha de 30 de marzo de 2020.

#### **Base 14.- Justificación de las subvenciones, plazos de justificación y reducciones**

Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento del área de Cooperación e Asistencia aos Concellos, la aplicación de la subvención concedida, en el plazo máximo de dos (2) meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona. En el supuesto de que los beneficiarios de la subvención tuvieran otorgada ampliación de plazo para su ejecución, la justificación será en el plazo de un (1) mes.

Una vez transcurrido el plazo establecido de la justificación de las subvenciones sin que la cuenta justificativa fuera presentada ante esta Diputación Provincial, el órgano de gestión requerirá al beneficiario de la misma para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional llevará consigo la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, de conformidad con lo que se establece en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

La rendición de la justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario.

El importe total que deberá ejecutarse será igual al presupuesto que consta en el correspondiente expediente de la petición.

Previamente a la aprobación de la justificación de las subvenciones y como documento específico de la referida cuenta, se emitirá por técnico designado por la Diputación Provincial, certificado acreditativo de que las actuaciones realizadas se corresponden con las solicitadas y justificadas así como el gasto realizado.

En el supuesto de que la certificación emitida por los técnicos correspondientes de la Diputación sea inferior a la cuantía de la subvención concedida, sólo se procederá al ingreso de la parte efectivamente certificada y no de la totalidad de la subvención, siempre y cuando la actuación efectivamente realizada sea como mínimo del 75 por 100 de la subvención concedida.

En el supuesto de que la certificación determine que se encuentra por debajo del porcentaje anteriormente señalado, se entenderá como un incumplimiento de las condiciones de la subvención y se declarará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida.

Rendida la cuenta justificativa y unidas las certificaciones emitidas por los Técnicos antes referenciados, por el Área de Cooperación e Asistencia aos Concellos, se emitirá informe acerca de la complitud documental de la justificación rendida y del grado de cumplimiento de los fines para los cuáles se concedió la subvención y de la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

La Cuenta Justificativa de las subvenciones se presentará en el Área de Cooperación e Asistencia aos Concellos con la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa sobre el cumplimiento de las condiciones que originaron la concesión de la subvención explicitando el nivel de logros conseguido y relacionando las acciones realizadas que fueron necesarias para conseguirlo. Además, esta memoria deberá contener necesariamente un dossier fotográfico de las actuaciones realizadas (Anexo II).
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actuación realizada, que contendrá:
  - Relación clasificada de los gastos de la actuación subvencionada (coste total de la actividad), mediante facturas o por medios propios (anexo IV BIS ou TER), con identificación del acreedor: Número de factura, importe, fecha de emisión, fecha de pago, incluyendo los trabajos realizados por el beneficiario.
  - En el caso de presentar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (anexo IV BIS), tendrán que ser originales, pudiendo ser devueltas al beneficiario de la subvención, si así lo solicita, una vez selladas (“estampilladas”) por el órgano gestor y en ellas se especificarán las unidades y precios unitarios de las actuaciones.
  - También se podrá justificar los gastos mediante certificación de actuación, expedida por técnico externo competente, en la que deberá especificarse, además, y en su caso, la empresa ejecutora de las obras con sus datos fiscales y la factura emitida por esa empresa o empresas relativas a esa certificación.
  - En el caso de acreditación del pago de las facturas. El pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación, mediante justificante bancario del pago,



no admitiéndose pagos en metálico, cheques al portador o cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

- En el caso de justificación con medios propios (anexo IV TER), se especificarán cada una de las actuaciones realizadas (desbroces, subsolado, laboreo profundo, etc), con unidades, cantidades y precios unitarios; los costes imputados a los trabajos realizados con medios propios por el beneficiario serán como mínimo iguales al importe de la subvención concedida.
  - Declaración responsable del titular o del representante de la entidad de que, la actividad objeto de la subvención o ayuda económica, fue realizada en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión, según el modelo normalizado (Anexo III).
  - Declaración responsable del titular o del representante de la entidad de no tener solicitada ni concedidas otras subvenciones públicas para lo mismo objeto o actividad, según el modelo normalizado (Anexo VI).
  - Declaración responsable del titular o del representante de la entidad de ser conocedor de que la subvención se encuentra acogida al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que las subvenciones mínimis concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 15.000,00 euros (Anexo VI).  
En el caso de tener recibido o solicitado ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal convocadas por otras Administraciones públicas, Unión Europea o otras entidades, la declaración responsable deberá especificar el importe total, convocatoria a que se acogió el solicitante, Organismo o entidad convocante o concedente, importe concedido o solicitado y año.
- c) Declaración responsable de la existencia, en el lugar donde radique la actuación subvencionada, de cartel indicativo de la misma, el cual le será facilitado gratuitamente por la Diputación Provincial, y muestra fotográfica de su colocación.
- d) Acreditar, mediante certificaciones expedidas al efecto por los Organismo correspondientes, de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (Estado y Comunidad Autónoma), Seguridad Social, y Diputación Provincial. No en tanto, la Diputación Provincial, podrá solicitar estos certificados, si así lo considera, a los organismos correspondientes. Para este efecto los beneficiarios podrán acompañar la correspondiente autorización del representante de la entidad.
- e) Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de procedimiento de reintegro, según modelo normalizado (Anexo V).
- f) Certificación de la cuenta bancaria expedida por la entidad bancaria la que se transferirá el importe de la subvención que pudiera concederse.
- g) En el supuesto de personas físicas o jurídicas que habían asumido su compromiso de incorporación a la agricultura o ganadería, documentación acreditativa de ser el titular o representante legal de la explotación: copia cotejada del libro de explotación, copia cotejada de la hoja de saneamiento ganadero, copia de la notificación oficial de la inscripción en el REAGA, informe o certificado expedido por la entidad competente que acredite que el solicitante es titular de una explotación agrícola o ganadera inscrita en el REAGA y acreditar estar dado de alta en el régimen especial de la seguridad social agraria.
- h) Declaración responsable, del representante de la entidad, de:
- Que las inversiones en materiales y prestaciones relacionadas en el documento de clasificación de gastos subvencionables, fueron empleados en la actuación realizada.- Que, en ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables fue superior al valor de mercado.- Que el importe de la subvención o ayuda económica, obtenida de la Excm. Diputación Provincial, no superó el coste de la actuación realizada (Anexo V).

- Que no existió alteración durante la realización de la actuación, de las condiciones tenidas en cuenta, para la concesión de la subvención otorgada (Anexo V).
- i) Declaración responsable de tener en producción o funcionamiento el bien para lo cual se le concede la subvención por un período mínimo de cinco años (artículo 23.4.1a de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación) (Anexo VII).

#### **Base 15. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el cual se concedió y de los informes correspondientes de los servicios de esta Diputación Provincial, una vez aprobada la cuenta justificativa.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o mientras sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Base 16. Plan de Auditoría Anual**

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial se llevará a cabo un Plan de Auditoría Anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra como la forma de selección como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

- 1) Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- 2) Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de las subvenciones.
- 3) Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

#### **Base 17. Incumplimientos y obligaciones de reintegro**

Procederá el reintegro total o parcial del importe de la ayuda más los intereses de demora producidos desde el momento de la notificación de la obligación de reembolso, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión y, en todo caso, en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el título II, Del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2005.

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la mencionada Ley 38/2003.

#### **Base 18. Régimen de recursos**

Las resoluciones de concesiones o denegación de las subvenciones a los beneficiarios, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión y en la forma prevista en la Legislación reguladora de dicha Jurisdicción , todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

### **Base 19.- Protección de datos**

A Diputación de Lugo velará por los datos de carácter personal incorporados a este procedimiento administrativo y habrá que atenerse a dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos no serán objeto de cesión a terceros excepto de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente

### **Base 20. Normativa de aplicación**

Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones.
- La Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2005.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo
- Bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.
- Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, do 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola

**Disposición Adicional Primera.** Las declaraciones responsables previstas en estas bases surtirán los efectos previstos por el artículo 69 da Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lugo, xx de xxxxxxxxxxxx de 2019  
O PRESIDENTE,  
P.D. Decreto, de data 20-07-2018  
O VICEPRESIDENTE,

Fdo.: Argelio Fernández Queipo